



**Circular número FGE/002/2024**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

19 de junio de 2024

**CC. Fiscal de Coordinación, Fiscales de Distrito,  
Fiscales de Materia, Titular del Órgano Interno de Control,  
Órganos Sustantivos Auxiliares y Técnicos del Ministerio Público.**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y; 13 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

**PRIMERO.-** El 6 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el Decreto No. 260, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; del Código Civil para el Estado de Chiapas y del *Código Penal para el Estado de Chiapas*, en materia de **Violencia Familiar a través de Interpósita Persona (Violencia Vicaria)**, con el objeto de establecer los modelos de atención, prevención, sanción, medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, cuando sean víctimas de violencia por interpósita persona; tipificar y sancionar la conducta como una agravante del delito de violencia familiar, así como una causa de pérdida de la patria potestad o impedimento para la guarda y custodia; entre otras disposiciones.

**SEGUNDO.-** En tal contexto, se les instruye conocer el contenido del Decreto de reformas y adiciones referido con antelación, el cual se ubica para su consulta en el Portal Electrónico de la Fiscalía General, en el rubro: *Marco Jurídico/Otros documentos Normativos*.

Lo anterior, con la finalidad de efectuar acciones pertinentes, para fortalecer el ejercicio de las funciones de investigación y atención a las víctimas de ese delito, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Al respecto, se deberán diseñar y ejecutar los actos siguientes de manera enunciativa más no limitativa:

- A través de la *Dirección de Profesionalización*, se llevará a cabo la capacitación del personal operativo y administrativo de este organismo autónomo, vinculado con la temática en cuestión, a efecto de que cuenten con las competencias necesarias para brindar una atención oportuna y eficaz e identifiquen con claridad la conducta ejercida por interpósita persona.



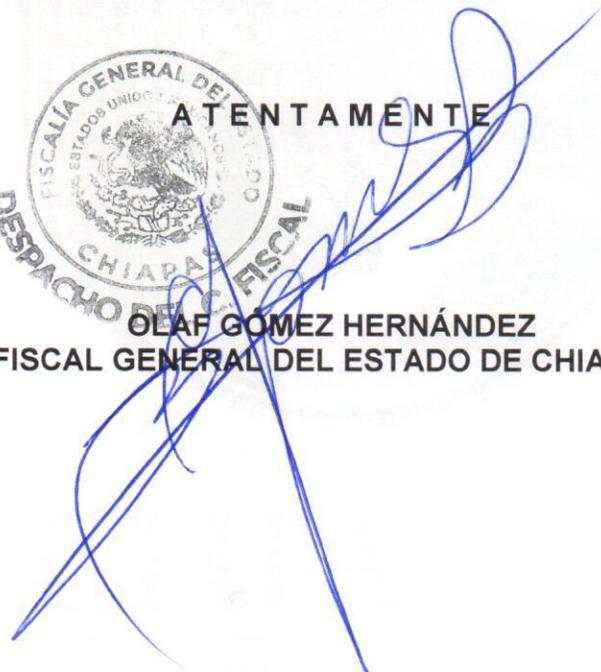
## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

- Consolidar esquemas de *coordinación y colaboración interinstitucional*, entre el Poder Judicial del Estado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (DIF-Chiapas), entre otras Instituciones competentes en la materia, para que en el ámbito de sus facultades se fortalezca la adecuada atención integral de las víctimas de ese tipo de violencia, en el marco del Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- A través de la Dirección de Profesionalización de este organismo, Organizar, en coordinación con las instancias competentes, *Conversatorios* para generar un espacio de diálogo que será de utilidad para instaurar mejores prácticas en el ejercicio de la función pública en el tema que nos ocupa.

**TERCERO.-** Giren las instrucciones necesarias para que las personas servidoras públicas de su adscripción acaten lo previamente instruido.

**CUARTO.-** Cabe precisar que la inobservancia a las disposiciones de la presente Circular, dará lugar a las sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

  
**ATENTAMENTE**  
  
**OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**